

GLORIA EDITH LINARES G.

ABOGADA

Carrera 7ª No 12- b -63- oficina 802 Edificio San Pablo, móvil 313 8885612, E. mail gloriae1759@yahoo.com
Bogotá D.C.

Apulo, 18 de diciembre de 2020.

DOCTOR

JOSÉ ALEXANDER GELVES ES PITIA.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL.

APULO CUNDINAMARCA.

E. S. D.

**REFERENCIA : RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
DE APELACIÓN**

**PROCESO : DEMANDA DE TITULACIÓN DE
PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA
AGRARIA**

RADICADO : 2019.0070

**DEMANDANTES : MARÍA FRANCY ROBAYO CÁRDENAS.
C.C. No 39.757.804 de Bogotá.
LUIS ARMANDO RODRÍGUEZ TORRES.
C.C. No 79.115.536 de Bogotá.**

**DEMANDADOS : HEREDEROS DE:
MARÍA EMELINDA CÁRDENAS DE
BETANCOURT
C.C. No 20.357.713**

**VÍCTOR MANUEL BETANCOURT CÁRDENAS.
C.C. No 11.450.460**

**VIRGELINA BETANCOURT CÁRDENAS
C.C. No 21.015.493**

**ISAURO BETANCOURT CÁRDENAS
C.C. No 11.450.458**

**ISRAEL BETANCOURT CÁRDENAS
C.C. No 79.120.260**

GONZALO BETANCOURT CÁRDENAS

C.C. No 3.044.827

MARÍA GLADYS BETANCOURT DE ROZO
C.C.No 20.685.749

JORGE BETANCOURT CÁRDENAS
C.C. No 3.074.673

CARLOS JULIO BETANCOURT CÁRDENAS
C.C. No 3.149.263

**MARÍA EMELINDA CÁRDENAS VDA DE
BETANCOURT**
C.C. No 20.357.713

A: MARÍA EMELINDA CÁRDENAS VDA DE BETANCOURT
C.C. No 20.357.713

Y PERSONAS INDETERMINADAS.

GLORIA EDITH LINARES GALINDO, persona natural, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.787.619 expedida en Bogotá, abogada titulada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No 223.424, expedida por el Honorable Consejo Superior de la judicatura, con domicilio profesional en la carrera 7ª No 12 b 63 oficina 802, Edificio San Pablo, móvil 3138885612, Email-glورياe1759@yahoo.com de la ciudad de Bogotá.

Señor juez, con todo respeto y dentro del término legal me dirijo a su honorable despacho para interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación sobre el auto de fecha once (11) de diciembre del año 2020 y notificado el día catorce (14) de diciembre del mismo año con fundamento en lo normado en los artículos 318 y 320 del Código General del Proceso.

1. Señor juez, con el debido respeto; su despacho inadmite la demanda de TITULACIÓN DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA AGRARIA, cuyo radica es: 2019.0070, porque la demandante no cumplió con lo ordenado mediante providencia de fecha veinte (20) de noviembre del año 2020.

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

PRIMERO: Señor juez: no me explico que sucedió con el escrito de subsunción que envié el día 30 de noviembre del año 2020, a las 4:21 minutos de la tarde al correo: jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co, para dar cumplimiento a lo

ordenado por su despacho en el auto antes mencionado, toda vez que fue enviado en Word, y así esta demostrado en mi correo personal y lo certifico con los pantallazos que anexo a este recurso.

SEGUNDO: Me manifiestan mis poderdantes que la señora, MARÍA EMELINDA CÁRDENAS DE BETANCOURT, no dejó testamento y que no existe ningún proceso de sucesión de sus bienes.

Los actos posesorios realizados por mis poderdantes los señores, MARÍA FRANCY ROBAYO CÁRDENAS, y LUIS ARMANDO RODRÍGUEZ TORRES, en los predios materia de este litigio se describen de la siguiente manera:

PRIMERO: En el Lote No. 1 con extensión de 933.90 M2, que linda por el Oriente en extensión de 29.21 mts con predio de hijuela de Helena Betancourt Camacho, por el Occidente en extensión de 29.21 mts, con vía carretable que comunica a Apulo con el Municipio de la Virgen Cundinamarca; por el Norte con extensión de 34.09 mts, con casa de Carlos Julio Betancourt Cárdenas. Por el Sur en extensión de 33.01 mts, con la casa materna de María Hermelinda Cárdenas de Betancourt y la cancha de microfútbol y encierra. Ubicado dentro de uno de mayor extensión denominado lote "A". Con extensión de 97.526 m2. Según Certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 166-76890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca, el cual se segrega del lote No. 1 ubicado en la vereda el Naranjalito del Municipio de Apulo, cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura no. 285 del 11 de agosto de 2006. De la Notaria Única de Tocama.

Son los siguientes:

- a) Inicialmente lo mandaron a encerrar con postes de madera aserrada en los 4 costados.
- b) Colocaron una casa prefabricada con fachada
- c) Sembraron Jardín consistente en duranta y zungla
- d) Le colocaron un portón a la entrada del predio
- e) mandaron a hacer un Barbiquiu
- f) Le hicieron Yacusi
- g) Mandaron a hacer un Cuarto de maquinas, otro para herramientas
- h) Mandaron a hacer un Baño auxiliar
- i) Le instalaron Tres (3) tanques para almacenamiento de agua, uno (01) mil (1000) y dos (02) de dos mil (2000) litros
- j) Servicios domésticos consistentes en luz y agua
- k) Hay Prado

SEGUNDO:: En el Lote No. 2 con extensión de 11.743 M2, que linda: por el Norte en extensión de 266.55 metros con predio de la sucesión de Parra Castiblanco, por el Sur en extensión de 230.45 mts, con Edelmira Cárdenas de Betancourt. Por el Oriente con extensión de 64.32 mts, con William González Pinzón con extensión

de 9.53 mts con servidumbre. Por el Occidente en extensión de 42.18 mts, con predio de María Edelmira Cárdenas y encierra, Ubicados dentro de uno de mayor extensión denominado lote "A". Con extensión de 97.526 m2. Según Certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 166-76890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca., el cual se segrega del lote No. 1 ubicado en la vereda el Naranjalito del Municipio de Apulo, cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura no. 285 del 11 de Agosto de 2006. De la Notaria Única de Tocaima. Por lo tanto tienen derecho a solicitar a su favor la titulación de pequeña entidad económica agraria, son los siguientes:

- a) inicialmente Lo mandaron a encerrar en los cuatro (04) costados con postes de madera aserrada, dejando servidumbre de dos y medio metros en cada lado del lote en mención, esta labor fue realizada por el señor BERTILDO ROA.
- b) luego manaron sembrar 1500 árboles de cacao, con un préstamo que solicitaron mis poderdantes al Banco Agrario, por un valor de ocho (8.000.000.00) millones de pesos, siembra que no dio frutos como se esperaba y después de varios años fueron talados en su mayoría y remplazados por la siembra de 50 árboles de aguacate Lorena y otros de papelillo, también mandaron a injertar varios árboles de mango y naranja con limón, por ultimo cuenta con bastantes matas de plátano sembradas en este lote, no cuenta con servicios domésticos.

Señor juez, mis poderdantes han ejercido la posesión de los dos predios aquí mencionados de manera libre, NO clandestina, pacífica, ininterrumpida, siendo conocidos por los vecinos como propietarios desde hace más de 13 años, Por lo tanto tienen derecho a solicitar a su favor la titulación de pequeña entidad económica agraria.

PETICIONES

1. Señor juez, con el debido respeto le pido se sirva revocar en su totalidad el auto de fecha once (11) de diciembre del año 2020 y notificado el día catorce (14) de diciembre del mismo año, el cual inadmite la DEMANDA DE TITULACIÓN DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA AGRARIA, cuyo radicado corresponde a 2019.0070.
2. En caso que el recurso de reposición interpuesto no reponga la decisión dictada en el auto de fecha once (11) de diciembre del año 2020 y notificado el día catorce (14) de diciembre del mismo año, solicito me conceda el recurso de apelación.
3. En el evento que este recurso interpuesto sea resuelto favorablemente, le solicito al señor juez con el debido respeto continuar con el presente proceso.

PRUEBAS

Con el fin de probar el derecho reclamado, me permito allegar los siguientes documentos:

- A. Tres (03) pantallazos del correo enviado al juzgado el día 30 de noviembre del año 2020, donde se evidencia que el archivo se envió en formato Word, sin ningún recorte de la información.
- B. :Copia certificado de tradición del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No 166-76890 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la Mesa Cundinamarca.

Del señor juez.

Atentamente,



Gloria Edith Linares
ABOGADA
C.C. 41787.619 T.P. 223424
Cel: 313 888 56 12

GLORIA EDITH LINARES G.
C.C. No 41.787.619 de Bogotá.
T.P. No 223.424 del C. S. J.



Fw: Subsanación demanda Radicado 2019-070



Yo

para [Juzgado 01 Promiscuo...](#)

30 nov., 4:21 p. m.

Buenas tardes, cordial saludo adjunto la
subsanación de la demanda según radicado
número 2019-070

Gracias y quedo atento a sus comentarios

GLORIA E. LINARES



ESC...ocx



Responder



Resp. todos



Más



Eliminar



Archivar



Mover



Resp. todos



Más



Apulo, 30 de noviembre de 2020.



ESCRITO ACLARATORIO DE A...

DOCTOR
JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA.
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL.
APULO CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REFERENCIA : SANEAMIENTO DEMANDA DE
TITULACIÓN DE PEQUEÑA
ENTIDAD ECONÓMICA
AGRARIA

RADICADO : 2019.0070

PROCESO : DEMANDA DE TITULACIÓN DE
PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA
AGRARIA

DEMANDANTES : MARÍA FRANCY ROBAYO
CÁRDENAS.
C.C. No 39.757.804 de Bogotá.
LUIS ARMANDO RODRÍGUEZ TORRES.
C.C. No 79.115.536 de Bogotá.

DEMANDADOS : MARÍA EMELINDA CÁRDENAS DE
BETANCOURT (q.e.p.d). HEREDEROS
DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

GLORIA EDITH LINARES GALINDO, persona natural, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.787.619 expedida en Bogotá, abogada titulada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No 223.424, expedida por el Honorable Consejo Superior de la judicatura, con domicilio profesional en la carrera 7ª No 12 b 63 oficina 802, Edificio San Pablo, móvil 3138885612, Email-gloriae1759@yahoo.com de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación de mis poderdantes los señores, **MARÍA FRANCY ROBAYO CÁRDENAS**, persona natural, mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.757.804 expedida en Bogotá, y el señor, **LUIS ARMANDO RODRÍGUEZ TORRES**, persona natural, mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.115.536 expedida en Bogotá, domiciliados en la Carrera 68 d No 24 a 50 Barrio Ciudad Salitre Conjunto San Lorenzo, Bloque No 01 apartamento 702 de la Ciudad de Bogotá, móvil 3114798001, Email Francy2005_34@hotmail.com, y Lari7911@gmail.com móvil 3118984080, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en el auto de fecha 20 de noviembre del año 2020 y notificado por estado NO. 42 del día 23 de noviembre del mismo año; con todo respeto Señor Juez me permito presentar saneamiento de la **DEMANDA DE TITULACIÓN DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA AGRARIA**, del proceso aquí mencionado de la siguiente manera:

En cuanto a los hechos de la demanda aclaro:

1: **HECHO No. 1** Los predios pedidos en titulación de pequeña entidad económica agraria se encuentran descritos dentro del certificado de tradición matricula

De gloria edith linares

11/30/20

Subsanación demanda Radicado 2019-070

Dichos predios fueron adquiridos por **MARÍA FRANCY ROBAYO CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.757.804 expedida en Bogotá, y el señor, **LUIS ARMANDO RODRÍGUEZ TORRES**, identificado con Cédula No 79.115.536 de Bogotá, mediante compraventa realizada a **MARÍA EMELINDA CÁRDENAS DE BETANCOURT**, en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 20.356.713 expedida en Anapimá, Cundinamarca, este documento está debidamente autenticado el día 03 de enero del año 2021 en la Notaria Unica de la Mesa, Cundinamarca.



Destacar



Reenviar



Descargar



Eliminar



Compartir





inmobiliaria No. 166-76890 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la Mesa Cundinamarca. Como lote "A". Con extensión de 97.526 m2, el cual se segrega de la finca denominada vereda el Naranjalito del Municipio de Apulo, cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura no. 285 del 11 de agosto de 2006. De la Notaria Unica de Tocaima.

Dichos predios fueron adquiridos por **MARÍA FRANCY ROBAYO CÁRDENAS**, identificada con Cédula No 39.757.804 de Bogotá. Y **LUIS ARMANDO RODRÍGUEZ TORRES**, identificado con Cédula No 79.115.536 de Bogotá, mediante compraventa realizada a **MARIA EMELINDA CÁRDENAS DE BETANCOURT**, en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No 20.356.713 expedida en Anapoima Cundinamarca, este documento está debidamente autenticado el día 03 de enero del año 2013, en la Notaria Unica de la Mesa Cundinamarca.

La señora MARIA EMELINDA CARDENAS DE BETANCOURT, en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 20.356.713. expedida en Anapoima, y falleció el día 15 de agosto del año 2017 como lo demuestra el Registro Civil de defunción indicativo serial No. 05911951 de la Registraduría de Apulo Cundinamarca.

2.: **HECHO No. 6** La posesión sobre los dos lotes de terreno descritos así:

Lote No. 1 con extensión de 933.90 M2, que linda por el Oriente en extensión de 29.21 m con predio de hijuela de Helena Betancourt Camacho, por el Occidente en extensión de 29.21 metros, con vía carretable que comunica a Apulo con el municipio de la Virgen Cundinamarca; por el Norte con extensión de 34.09 metros, con casa de Carlos Julio Betancourt Cárdenas. Por el Sur en extensión de 33.01 metros, con la casa materna de María Hermelinda Cárdenas de Betancourt y la cancha de microfútbol y encierra. Ubicados dentro de uno de mayor extensión denominado lote "A". Con extensión de 97.526 m2. Según Certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 166-76890 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la Mesa Cundinamarca. Que hace parte de uno de mayor extensión denominado Lote "A". Con extensión de 97.526 m2, el cual se segrega del lote No. 1 ubicado en la vereda el Naranjalito del Municipio de Apulo, cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura no. 285 del 11 de agosto de 2006. De la Notaria Unica de Tocaima.

Lote No. 2 con extensión de 11.743 M2, que linda: por el Norte en extensión de 266.55m con predio de la sucesión de Parra Castiblanco, por el Sur en extensión de 230.45 metros, con Edelmira Cárdenas Viuda de Betancourt. Por el Oriente con extensión de 64.32 metros, con William González Pinzón y con extensión de 9.53 metros con servidumbre. Por el Occidente en extensión de 42.18 metros, con predio de María Edelmira Cárdenas. Y encierra. Ubicados dentro de uno de mayor extensión denominado lote "A". Con extensión de 97.526 M2. Según Certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 166-76890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca, de propiedad de MARIA EMELINDA CARDENAS DE BETANCOURT, la posesión de los predios pedidos en titulación, no ha sido interrumpida ni civil ni naturalmente y han sido ejercidas de manera pública, y tranquila. Sin violencia ni clandestinidad por mis poderdantes, MARÍA FRANCY ROBAYO CÁRDENAS, identificada con Cédula No 39.757.804 de Bogotá. Y LUIS ARMANDO RODRÍGUEZ TORRES, identificado con Cédula No 79.115.536 de Bogotá, quienes han ejercido su señorío mediante una permanente, continúa y adecuada explotación económica del suelo.

3. **HECHO No. 7.** Mis mandantes MARÍA FRANCY ROBAYO CÁRDENAS, identificada con Cédula No 39.757.804 de Bogotá. Y LUIS ARMANDO RODRÍGUEZ TORRES, identificado con Cédula No 79.115.536 de Bogotá, han hecho las veces de señor y dueño de los predios **Lote No. 1** con extensión de 933.90 M2, que linda por el Oriente en extensión de 29.21 m con predio de hijuela

De gloria edith linares

11/30/20

Subsanación demanda Radicado 2019-070



Destacar

Reenviar

Descargar

Eliminar

Compartir

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 166-76890

Impreso el 30 de Octubre de 2018 a las 07:23:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VEREDA NARANJALITO SI VALE, ART. 35 D.L. 1250/70 06/11/2007

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2010-166-3-112 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 3 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 5/8/2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

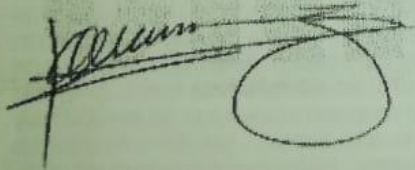
LIBRO: 61945 impreso por: 2518

TORNO: 2018-166-1-40794 FECHA: 29/10/2018

NIS: vhpypcR31uxktvZDBfMPcfYPOAJC+zAc1E9xfrsH/4Opu4Em++y8uw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: LA MESA



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO

140
03

Impreso el 30 de Octubre de 2018 a las 07:23:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BETANCOUR CARDENAS VICTOR MANUEL CC# 11450460
DE: BETANCOUR CARDENAS VIRGELINA CC# 21015493
DE: BETANCOUR CARDENAS ISAURO CC# 11450458
DE: BETANCUR CARDENAS ISRAEL CC# 79120260
DE: BETANCUR CARDENAS GONZALO CC# 3044827
DE: BETANCUR DE ROZO MARIA GLADYS CC# 20685749
DE: BETANCUR CARDENAS JORGE CC# 3074673
DE: BETANCUR CARDENAS CARLOS JULIO CC# 3149263
DE: CARDENAS VDA BETANCUR MARIA EMELINDA CC# 20357713
A: CARDENAS VDA BETANCUR MARIA EMELINDA CC# 20357713 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/12/2015 Radicación 2015-166-6-9018
DOC: OFICIO S.J. 2015-1187 DEL: 24/11/2015 JUZGADO PROMISCO MPAL DE APULO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0477 DEMANDA PROCESO ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACION
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE ART. 14 DE LA LEY 1561 DE 2012 - N°. 2015-00062.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ ROJAS FLORENTINO C.C. 79.867.612
A: CARDENAS VDA BETANCUR MARIA EMELINDA CC# 20357713 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/2/2017 Radicación 2017-166-6-1099
DOC: OFICIO 2017-123 DEL: 30/1/2017 JUZGADO PROMISCO MPAL DE APULO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - (CANCELACION DEMANDA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ ROJAS FLORENTINO CC# 79867612
A: CARDENAS VDA BETANCUR MARIA EMELINDA CC# 20357713 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/2/2017 Radicación 2017-166-6-1100
DOC: SENTENCIA SN DEL: 27/1/2017 JUZGADO PROMISCO MPAL DE APULO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49
DEL DECRETO 2148 DE 1983) LEY 1682 DE 2013 ART. 26 - (13 HAS 3.463 M2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE APULO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/2/2017 Radicación 2017-166-6-1100
DOC: SENTENCIA SN DEL: 27/1/2017 JUZGADO PROMISCO MPAL DE APULO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - PARCIAL 12.172,07 M
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AVILA FUISA MARIA CONCEPCION CC# 52799174
A: DIAZ ROJAS FLORENTINO CC# 79867761

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
5->166-101288 LOTE Y CONSTRUCCION MATA DE GUADUA

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2007-166-3-579 Fecha: 6/11/2007

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 166-76890

Impreso el 30 de Octubre de 2018 a las 07:23:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: APULO VEREDA: NARANJALITO
FECHA APERTURA: 25/9/2006 RADICACIÓN: 2006-166-6-4447 CON ESCRITURA DE 11/8/2006
COD CATASTRAL: 255990001000000010001000000000
COD CATASTRAL ANT: 255990001000000010001000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE A CON EXTENSION DE 97 526 M2 EL CUAL SE SEGREGA DEL LOTE N° 1, UBICADO EN LA VEREDA NARANJALITO DEL
MPIO DE APULO CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OHRAN EN ESCRITURA 285, 11/8/2006, NOTARIA UNICA DE
TOCAIMA. ARTICULO 11 DECRETO 1741 DE 1934. AREA ACTUAL 13 HAS. 3.463 M2.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION ---POR ESCR # 285 DE 11 DE AGOSTO DE 2006 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA,
REGISTRADA EL 30 DE AGOSTO DE 2006, MARIA EMELINDA CARDENAS VDA DE BETANCUR, GONZALO, CARLOS JULIO, JORGE,
EL, VICTOR MANUEL, VIRGELINA E ISAURO BETANCOURT CARDENAS, MARIA GLADYS BETANCOURT DE ROZO, GILMA
ENCOUR DE PEÑA, LUIS EMILIO, JOSE HERNANDO, ERNESTO, BLANCA ESTELLA, JOSE HERIBERTO, ELVIRA, ROSA HELENA,
TOBIAS Y MARINA BETANCOURT CAMACHO, EFECTUARON LA DIVISION MATERIAL DEL PREDIO EL RECREO, EN LA CUAL LE FUE
ADJUDICADO A MARIA EMELINDA CARDENAS DE BETANCOURT, GILMA BETANCOURT DE PEÑA, GONZALO, CARLOS JULIO, JORGE,
MARIA GLADYS, ISRAEL, ISAURO, VICTOR MANUEL Y VIRGELINA BETANCOURT CARDENAS EL LOTE # 1 DEL CUAL SE SEGREGA
EL PREDIO ARRIBA DETERMINADO. --- POR ESCRITURA 51 DEL 17/2/2006 NOTARIA DE TOCAIMA REGISTRADA EL
8/3/2006 POR ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO DE CUOTA O 50% DE MAXIMILIANO BETANCOURT MARTINEZ Y OFELIA
CAMACHO DE BETANCOURT ALLI LE FUE ADJUDICADO A TOBIAS BETANCOURT CAMACHO, ELVIRA BETANCOURT CAMACHO DE
LOPEZ, JOSE HERNANDO BETANCOURT CAMACHO, ERNESTO BETANCOURT CAMACHO, LUIS EMILIO BETANCOURT CAMACHO,
MARINA BETANCOURT CAMACHO, ROSA HELENA BETANCOURT CAMACHO DE BARRAGAN, BLANCA ESTELLA BETANCOURT CAMACHO
JOSE HERIBERTO BETANCOURT CAMACHO. --- POR SENTENCIA S/N DEL 4/12/1989 JUZG. PROMISCOU MPAL. DE APULO
REGISTRADA EL 21/12/1989 POR ADJUDICACION SUCESION 50% DE BENJAMIN BETANCOURT MARTINEZ LE FUE ADJUDICADO A
MARIA EMELINDA CARDENAS DE BETANCOURT, GONZALO BETANCOURT CARDENAS, CARLOS JULIO BETANCOURT CARDENAS,
GILMA BETANCOURT DE PEÑA, ISRAEL BETANCOURT CARDENAS, VIRGELINA BETANCOURT CARDENAS, JORGE BETANCOURT
CARDENAS, MARIA GLADYS BETANCOURT CARDENAS, ISAURO BETANCOURT CARDENAS, Y A VICTOR MANUEL BETANCOURT
CARDENAS --- POR SENTENCIA S/N DEL 9/10/1969 JUZG. PROMISCOU MPAL. DE RAFAEL REYES REGISTRADA EL
12/6/1969 POR ADJUDICACION POSESION EFECTIVA DE LA HERENCIA DE BENJAMIN BETANCOURT, A JORGE BETANCOURT
ISRAEL BETANCOURT, VICTOR MANUEL BETANCOURT, VIRGELINA BETANCOURT, GONZALO BETANCOURT, GILMA
BETANCOURT, MARIA EMELINDA CARDENAS V DE BETANCOURT, GLADYS BETANCOURT, ISAURO BETANCOURT,
LOS JULIO BETANCOURT. --- POR ESCRITURA 519 DEL 5/8/1954 NOTARIA DE TOCAIMA REGISTRADA EL
1 /1954 POR VENTA DE ELISA SUAREZ DE RODRIGUEZ, Y ROSA ELENA SUAREZ, A MAXIMILIANO BETANCOURT Y A
BENJAMIN BETANCOURT.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE A

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)
166-76888

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/8/2006 Radicación 2006-166-6-4447

DOC. ESCRITURA 285 DEL: 11/8/2006 NOTARIA UNICA DE TOCAIMA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BETANCOURT DE PEÑA GILMA CC# 20670403